

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0140/ 2010
La Paz, 19 de febrero de 2010

VISTOS:

Las notas PRS-VPNO 0638 GNRGD-2827 UIP-0301/09 y PRS-VPNO-GNRGD-3098 UIP-0326/2009 presentadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) en fechas 2 de diciembre de 2009 y 4 de febrero de 2010 respectivamente, mediante las cuales **YPFB** remite y complementa la información para su respectiva aprobación del proyecto "Línea de Acometida al Gasoducto Temporal OCC para suministro de Gas Natural a la Fábrica de Procesamiento de Palmito UNAPAL y San Isidro".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH 0714/2009 de 14 de julio de 2009, la **ANH** otorgó a **YPFB**, la Concesión de Distribución de Gas Natural a YPFB para todo el Departamento de Cochabamba.

Que la distribución de gas natural por redes es una actividad sujeta a regulación por parte de la Superintendencia de Hidrocarburos, actualmente denominada Agencia nacional de Hidrocarburos **ANH**, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 (**LEY**) y constituye un servicio público que debe ser prestado de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la **LEY**.

Que a fin de reglamentar la referida **LEY** en fecha 11 de agosto de 2005, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 28291 aprobó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas (**Reglamento**).

Que el artículo 3 del **Reglamento**, dispone que el diseño y construcción de redes primarias y secundarias estará a cargo de las Empresas Distribuidoras del área de atención, de acuerdo a sus políticas de expansión y posibilidades técnico económicas.

Que el artículo 5 del **Reglamento**, dispone que la SH será la encargada de aprobar la construcción y ampliación de redes de distribución de gas natural a solicitud de las Empresas Distribuidoras.

Que el Capítulo II del **Reglamento**, dispone en su artículo 20, que las Empresas Distribuidoras, para construir nueva infraestructura de distribución o bien extender o ampliar la existente, tanto en el sistema primario como en el sistema secundario, deberán obtener de la Superintendencia de Hidrocarburos la respectiva autorización, especificando en su solicitud el tipo de instalación que se pretende construir y acompañando el proyecto de ingeniería acompañado de la información y documentación exigida en este artículo.

Que el **Reglamento**, establece las condiciones mínimas exigibles para el diseño, construcción, operación de redes de distribución de gas natural e instalaciones internas de consumo del gas natural; determina los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas encargadas de dichos trabajos dentro de los parámetros de seguridad y garantía técnica; y establece el procedimiento de aprobación de construcciones y ampliaciones de redes de gas natural.

Que lo dispuesto en la definición de Línea de Acometida de Gas Natural del artículo 6 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo 29018 de 31 de enero de 2007, señala: "**Línea de Acometida de Gas Natural.** - Es la tubería utilizada para trasladar gas natural desde un ducto de transporte hasta un usuario determinado, ubicado dentro del área de concesión de Distribución de Gas Natural por

Redes. ...Las Líneas de Acometida de Gas Natural, corresponden a la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes y se someterán a la reglamentación correspondiente.”,

Que en el presente caso la solicitud de YPFB respecto la aprobación del proyecto de una “Línea de Acometida al Gasoducto Temporal OCC para suministro de Gas Natural a la Fábrica de Procesamiento de Palmito UNAPAL y San Isidro”, se encuentra enmarcado en la definición establecida en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y por lo tanto corresponde aplicar el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas (**Reglamento**).

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico DRC-0214/2010 de 8 de febrero de 2010, se estableció que **YPFB**, cumplió con la presentación de los requisitos necesarios para la etapa de análisis y aprobación Técnica de ampliaciones de redes de distribución, que en este caso se aplica a una Acometida de Gas Natural en el marco de la definición del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y el diseño se encuentra acorde con las normas usualmente aceptadas y los requisitos reglamentarios.

Que el mencionado Informe concluye y recomienda lo siguiente:

1. Aprobar mediante Resolución Administrativa el diseño técnico para la construcción de la Acometida de Gas Natural e Instalación de City Gate, para la alimentación de Gas Natural a la fábrica procesadora de palmitos - UNAPAL y la población de San Isidro.
2. Instruir a la empresa YPFB, que antes del inicio de obras presente lo documentos establecidos en el inciso i) del artículo 20 del **Reglamento**, para el seguimiento y fiscalización.

Que el Artículo 21 del **Reglamento** establece que, en caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos establecidos en los incisos a) al h) del Artículo 20, dictará sin más trámite, resolución administrativa otorgando la respectiva autorización.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el diseño técnico para la construcción de la Acometida de Gas Natural e Instalación de City Gate, para la alimentación de Gas Natural a la fábrica procesadora de palmitos - UNAPAL y la población de San Isidro, según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción por la Empresa **YPFB**.

SEGUNDO.- Autorizar a **YPFB** la construcción de la Acometida de Gas Natural e Instalación de City Gate, para la alimentación de Gas Natural a la fábrica procesadora de palmitos - UNAPAL y la población de San Isidro, debiendo con carácter previo al inicio de obras, presentar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la información y documentación requerida en el inciso i) del artículo 20 del Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes



de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005, para fines de seguimiento y fiscalización.

TERCERO.- La Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Notifíquese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS





693151

INFORME
DRC 0214/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VIA Ing. Northon Nilton Torrez Vargas.
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.

DE: Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO II.

REF. **PROYECTO DE LINEA DE ACOMETIDA AL GASODUCTO**
TEMPORAL OCC PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A
LA FABRICA DE PROCESAMIENTO DE PALMITO UNAPAL Y
SAN ISIDRO.

FECHA: 08 de febrero de 2010



Señor Director:

Informo a usted sobre el análisis del proyecto de construcción de la Acometida de Gas Natural para la fábrica procesadora de palmitos UNAPAL y la población de San Isidro, presentado por YPFB en el marco del Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas” (**Reglamento**) aprobado mediante Decreto Supremo 28291 de 11 de agosto de 2005 y lo dispuesto en la definición de Línea de Acometida de Gas Natural del artículo 6 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo 29018 de 31 de enero de 2007, que señala lo siguiente: “**Línea de Acometida de Gas Natural.- Es la tubería utilizada para trasladar gas natural desde un ducto de transporte hasta un usuario determinado, ubicado dentro del área de concesión de Distribución de Gas Natural por Redes. ...Las Líneas de Acometida de Gas Natural, corresponden a la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes y se someterán a la reglamentación correspondiente.**”.

Antecedentes.-

Mediante Resolución Administrativa ANH 0714/2009 de 14 de julio de 2009, la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgó a YPFB, la Concesión de Distribución de Gas Natural a YPFB en todo el Departamento de Cochabamba.

En fecha 2 de diciembre de 2009 mediante carta PRS-VPNO 0638, GNRGD-2827, UIP-0301/09, YPFB presentó el proyecto de referencia, el mismo que fue evaluado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en comparación con el artículo 20 del Reglamento de Diseño, Construcción y

Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante D.S. 28291, encontrándose las siguientes observaciones que debían ser subsanadas y remitidas nuevamente para su análisis:

1. No se ha presentado la descripción de las obras civiles y mecánicas.
2. La normativa a la cual se hace referencia, corresponde al Reglamento de Transporte y no a los Reglamentos de Distribución de Gas Natural.
3. En el diseño del City Gate, no se ha incluido la odorización.
4. En el diseño del City Gate solo se considera una línea de regulación en lugar de doble regulación por aspectos de seguridad y continuidad de las operaciones.
5. No se ha presentado la certificación Ambiental

Las observaciones mencionadas se remitieron a YPFB mediante carta ANH 6797 DRC 2625 de 7 de diciembre de 2009.

Presentación y Observaciones.-

Mediante carta PRS-VPNO-GNRGD-3098 UIP-0326/2009, recibida el 4 de febrero de 2009, YPFB presentó el proyecto para su análisis y posterior aprobación, si corresponde.

Los documentos presentados en concordancia con el artículo 20 del mencionado **Reglamento**, incluidos en el documento, son los siguientes:

1. Plano de planta.- Se presenta un plano referido a la ubicación del proyecto de la Acometida de Gas Natural entre el Gasoducto OCC y el City Gate que alimentará provisionalmente a la planta UNAPAL y la Población de San Isidro, en tubería de acero API 5L Gr. B con una longitud de 200 metros en 2" de diámetro nominal. Presenta también el detalle del City Gate de doble línea de regulación, sistema de Odorización y la cámara de interconexión al Gasoducto.
2. Plano de elevación.- No es necesario debido a la longitud de la Acometida y la diferencia de elevaciones entre nodos.
3. Memoria de cálculo.- Realizado para la línea de 2" de Diámetro Nominal y 200 metros de longitud, para cubrir el requerimiento total de la demanda total proyectada de 476 m³/h.
4. Usuarios beneficiarios y cargas pico.- El consumo estimado para la zona de influencia compuesto por la Planta UNAPAL, otra industria y la población de San Isidro es de 476 m³/h para el año 2019, será atendida por este nuevo tramo de Acometida y City Gate para la atención de UNAPAL y 221 hogares en San Isidro.
5. Cronograma estimado de ejecución.- Por treinta (30) días.
6. Plan de Trabajo.- Descripción de la ruta del proyecto, materiales y procedimientos generales de obras civiles, obras mecánicas, radiografiado, prueba hidráulica, sistema de odorización y elaboración de planos "As Built".
7. Copia de la Certificación Ambiental MMAyA-VMABCC-DGMACC-031601-04-CD 3 N° 3878/09 de 16 de diciembre de 2009, para el proyecto: "Interconexión Temporal al Gasoducto Oleoducto Carrasco de Cochabamba para el suministro de Gas Natural a la Fábrica de Procesamiento de Palmito UNAPAL y San Isidro".

Análisis.-

El proyecto de Acometida de Gas Natural, cuenta con el análisis hidráulico en base al uso de la ecuación de Weymouth con los siguientes resultados principales:

Presión máxima en el punto inicial = 650 psig
Presión mínima en el punto final = 649 psig
Diámetro Nominal = 2 pulgadas
Flujo Máximo 708 m³/h, que cubre el valor máximo de la demanda (476 m³/h)

Conclusiones y Recomendaciones.-

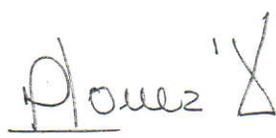
Habiéndose cumplido, por parte de YPFB, los aspectos reglamentarios para la aprobación técnica de ampliaciones de redes de distribución, que en este caso se aplica a una Acometida de Gas Natural en el marco de la definición del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, se recomienda:

1. Aprobar mediante Resolución Administrativa el diseño técnico para la construcción de la Acometida de Gas Natural e Instalación de City Gate, para la alimentación de Gas Natural a la fábrica procesadora de palmitos - UNAPAL y la población de San Isidro.
2. Instruir a la empresa YPFB, que antes del inicio de obras presente lo documentos establecidos en el inciso i) del artículo 20 del **Reglamento**, para el seguimiento y fiscalización.

Sin otro particular atentamente.


Juan Carlos Negrón C
INGENIERO II

V°B°


Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS
Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.**

cc. DJ